



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
Demandado: CASTIAMBIENTAL S.A.S. Y PABLO EMILIO QUINTERO LASSO
Radicado: 50150-4089-001-2018-00157-00
Auto Interloc. 488 20

Castilla la Nueva, Meta, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, decide el Despacho lo que en derecho corresponde.

2- CONSIDERACIONES

2.1 Teniendo en cuenta que las cuentas presentadas por el señor secuestre no fueron objetadas, y que no se evidencia irregularidad o motivo de reparo alguno, el juzgado les impartirá aprobación.

2.2 En el asunto de la referencia, el despacho aún no ha señalado los honorarios definitivos a que tiene derecho el señor secuestre.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR las cuentas presentadas por el señor secuestre.

SEGUNDO: FIJAR como honorarios definitivos a favor del señor secuestre la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, (\$350.000), suma adicional a la de TRESCIENTOS MIL PESOS, (\$300.000), fijada en la diligencia de secuestro como honorarios por su participación en dicha diligencia, esto de conformidad con lo previsto para el efecto en el Acuerdo 1518 de 2.002, honorarios a cargo del ejecutante, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 de la ley 1564 de 2.012.

TERCERO: INDICAR que esta decisión debidamente ejecutoriada, en su primera copia, presta merito ejecutivo para el recaudo de las sumas de dinero señaladas. (Artículo 422 Ley 1564 de 2012).

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CASTILLA LA NUEVA (META)**

NOTIFICACION POR ESTADO No. 32

**LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN
ESTADO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2020.**

FIRMA

ALBA MILENA ORTIZ BLANCO
Secretaria